



# Resolución Ministerial

N° 561 -2017-PRODUCE

Lima, 20 NOV. 2017

**VISTOS:** El Oficio N° 293-2017-SANIPES/SG del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Memorando N° 01465-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 1637-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal m) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30063 antes mencionada, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, es función del SANIPES, promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores, científicos y técnicos, en el ámbito de su competencia;

Que, con el Oficio N° 293-2017-SANIPES/SG, la Secretaria General del SANIPES solicita al Ministerio de la Producción, la oficialización de la "IV Conferencia Internacional de Sanidad e Inocuidad de la Pesca y la Acuicultura – CISIPA 2017", a realizarse el día 21 de noviembre de 2017, para lo cual remite, entre otros documentos, los Informes N° 170-2017-SANIPES-DSNPA y N° 173-2017-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;



Que, a través de los Informes mencionados en el considerando precedente, la Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola del SANIPES, señala que el referido evento permitirá promover la investigación y la capacitación para el personal técnico y profesional de la referida Autoridad Sanitaria, así como de las instituciones públicas y privadas, en temas relacionados con la inocuidad y sanidad en la pesca y la acuicultura; asimismo, indica que al tratarse de un evento dirigido a diferentes agentes del sector pesca y acuícola, se contribuirá a los objetivos de desarrollo del sector;

Que, con el Memorando N° 01465-2017-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 267-2017-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable a la oficialización del citado evento, precisando que éste se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2017-2019 del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 034-2017-SANIPES-DE; y guarda coherencia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2017 - 2021 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE;

Que, de lo expuesto, corresponde oficializar la “IV Conferencia Internacional de Sanidad e Inocuidad de la Pesca y la Acuicultura – CISIPA 2017”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar la “IV Conferencia Internacional de Sanidad e Inocuidad de la Pesca y la Acuicultura – CISIPA 2017”, a realizarse el día 21 de noviembre del 2017, organizado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

  
PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

